

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD, LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PATINAJE Y LA UDC TXANTREA KKE PARA LA UTILIZACIÓN DEL PATINÓDROMO CUBIERTO

En Pamplona, a 10 de abril de dos mil diecisiete.

REUNIDOS

D. Rubén GOÑI URROZ, Director Gerente del INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD, Organismo Autónomo del Gobierno de Navarra.

D. Sergio PARRA TORRES, Presidente de la FEDERACIÓN NAVARRA DE PATINAJE.

Y D^a Patricia REMÓN GRÁVALOS, Presidenta de la UDC TXANTREA KKE de Pamplona, inscrita en el Registro de asociaciones Deportivas con el nº 426.

EXPONEN

Que el 18 de diciembre de dos mil seis se firmó un convenio para la construcción del patinódromo cubierto de la UDC Txantrea KKE, mediante una subvención por importe de 303.793,00 euros, al ser considerada dicha inversión de interés social y deportivo por las características de la instalación, para la Comunidad Foral de Navarra, la Federación Navarra de Patinaje y otras entidades deportivas, pues incide de forma considerable en la promoción deportiva y en el deporte base.

Que tal y como recoge el punto tercero del mencionado convenio, la UDC Txantrea KKE, se compromete a poner a disposición del Instituto Navarro de Deporte y Juventud, la instalación subvencionada, sin contraprestación obligatoria, mediante lo que se establezca en el convenio específico, con destino preferente a los eventos de la Federación Navarra de Patinaje, por un periodo máximo de 20 años, conforme a lo que establece la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y la Orden Foral 111/2006, de 1 de junio, que regulaba la subvención concedida.

Las tres entidades que aparecen mencionadas, en virtud de las competencias que tienen las personas que las representan y reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para formalizar el presente documento, suscriben el presente,

CONVENIO

PRIMERO: OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en determinar el marco de colaboración entre el Gobierno de Navarra, a través del INSTITUTO NAVARRO DE DEPORTE Y JUVENTUD, LA FEDERACIÓN NAVARRA DE PATINAJE y la UDC TXANTREA KKE, para la utilización del patinódromo, propiedad de esta última.

SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA REGULACIÓN DE LOS USOS

1º-Actividades propias de la UDC TXANTREA KKE.

2º-Tienen carácter preferente los eventos que organiza la Federación Navarra de Patinaje, (competiciones, encuentros oficiales, intercambios, concentraciones), así como las actividades derivadas de las funciones delegadas por el INDJ a la Federación Navarra de Patinaje.

3º Entrenamientos programados de la Federación Navarra de Patinaje, en virtud de las funciones delegadas que tiene asignadas por el Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

4º- Actividades de clubs y entidades.

Cada año se establecerán las necesidades de uso de la instalación, teniendo en cuenta el calendario de competiciones oficiales, las previsiones de entrenamientos de selecciones, las sesiones de los diferentes programas de mejora, tecnificación, etc., que elabore la Federación Navarra de Patinaje.

Se constituirá una comisión técnica compuesta por:

- Un representante técnico del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.
- Un representante técnico de la Federación Navarra de Patinaje.
- Un representante técnico de la UDC Txantrea KKE.

Esta comisión será la encargada de realizar la vigilancia y cumplimiento del calendario, siendo el representante de UDC Txantrea KKE, propietario de la instalación, quien tendrá la capacidad de ajustar el calendario de los usos, atendiendo a criterios de eficacia y eficiencia para el mejor uso y ocupación del patinódromo.

El acceso al patinódromo no generará derecho de uso de otras instalaciones de la UDC Txantrea KKE, a excepción del vestuario: Los horarios de acceso y las normas de funcionamiento de la instalación, serán las establecidas con carácter general por la UDC Txantrea KKE para el resto de usuarios.

TERCERO: OBLIGACIONES

La Federación Navarra de Patinaje deberá remitir en el mes de octubre el calendario de usos que prevé para el año siguiente, detallando las actividades por fechas en las que se llevarán a cabo. En los casos que no se pueda precisar los días exactos por depender las fechas del calendario de competiciones, la federación marcará el número de días de entrenamiento que tiene previsto realizar previos a la competición.

La UDC Txantrea KKE deberá incluir en la programación de uso de la instalación, las necesidades presentadas por la Federación Navarra de Patinaje, elaborando la propuesta de calendario que aprobará la comisión citada en el punto anterior.

Los calendarios propuestos y el final aprobado, constituirán documentos que se agregarán al presente convenio, junto con la memoria anual que se presentará en el Instituto Navarro de Deporte y Juventud antes del quince de febrero del año siguiente.

CUARTO: ABONO POR USOS

1- Los eventos realizados por la Federación Navarra de Patinaje, al amparo del presente convenio, estarán exentos de tasas.

2- Las tarifas acordadas con carácter general serán de aplicación tendrán validez desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017, siendo revisadas en el mes de diciembre, para que entren en vigor el 1 de enero del año siguiente, serán las siguientes:

1- **PASE INDIVIDUAL DIARIO:** 3,50 € (1h 30 entrenamiento)

2- **PASE UN MES POR GRUPOS:** (máximo 10 personas por cada grupo)

- o 180 €/mes (1 día /semana- 1h 30 entrenamiento)
- o 325 €/mes (2 días /semana- 1h 30 entrenamiento cada día)

3- Las reservas de uso para actividades entre semana (no eventos) que realice la Federación Navarra de Patinaje, serán abonadas al UDC TXANTREA KKE, que las facturará con un descuento mínimo del 40% para el año 2017, debido a que los precios establecidos por el club son previos a este acuerdo, y que será de un mínimo del 50% para el año 2018 y siguientes, una vez actualizadas las tarifas que deberán de llevar la conformidad en el próximo acuerdo.

QUINTO: ARBITRAJE ENTRE LAS PARTES

El Instituto Navarro de Deporte y Juventud realizará las labores de arbitraje sobre las discrepancias que puedan ocurrir en la aplicación del presente convenio.

SEXTO: INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

Todas las incidencias que se deriven de la ejecución del convenio y la interpretación de las presentes cláusulas, serán resueltas por el Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud.

Contra la Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia hasta diciembre de 2026.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado, en el día de la fecha.

EL PRESIDENTE DE LA
FEDERACIÓN NAVARRA DE
PATINAJE

Sergio Parra Torres

EL DIRECTOR GERENTE DEL
INSTITUTO NAVARRO DE
DEPORTE Y JUVENTUD

Rubén Goñi Urroz

LA PRESIDENTA DE
UDC TXANTREA KKE

Patricia Remón Grávalos

